



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 4 al 6 de marzo de 2024, corrió el término de tres días que tenía la ejecutada para retirar las copias del traslado de la demanda. Guardó silencio.

Días hábiles: 04,05,06 de marzo 2024

Del 07 al 20 de marzo 2024 corrió el término de traslado de la demanda. A la ejecutada. Allegó escrito (doc.015).

Corrieron los días hábiles: 07,08,11,12,13,14,15,18,19,20 de marzo 2024

La parte ejecutante no reformó la demanda.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00070– 00

Asunto : 1) Tiene por contestada la demanda.
2) Corre traslado de excepciones.

Armenia, 12 abril 2024.

1) En atención a la constancia secretarial y conforme señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por la ejecutada Elsa Victoria Garibello Agudelo.

2) Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda la ejecutada propuso excepciones de mérito (fondo) dentro del término oportuno (Doc. 015), el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

/Ljrp

Inhábiles 13 y 14 abril 2024

Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae095cadd4fa0260c18d27e4d05086a5468e9c5b886d452b263af1bb69e3d648**
Documento generado en 12/04/2024 10:17:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>